

RESOLUCIÓN No. 02819

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8906 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Decretos 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y, el Decreto 01 de 1984, Ley 1437 de 2011, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2005ER29288**, el señor **HUGO ENRIQUE CERÓN GROSSO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **IED RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ**, con Nit. 860-532413-1, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de autorización para efectuar tratamientos silviculturales a varios individuos arbóreos, ubicados dentro de la Institución, en la Carrera 41 N° 75 – 17, Localidad (12) Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió **Concepto Técnico de Alto Riesgo S.A.S N° 9982** del 23 de noviembre de 2005, dentro del cual se autorizó al señor **HUGO ENRIQUE CERÓN GROSSO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **IED RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ**, con Nit. 860.532.413-1, para efectuar la tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie Eucalipto, y un (1) individuo arbóreo de la especie Urapán, ubicados dentro de la Institución, en la Carrera 41 N° 75 – 17, Localidad (12) Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, estableció lo correspondiente a la compensación, señalando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. (\$306.440)**, equivalente a **2.98 IVPS** y **0.80 SMMLV**, y lo correspondiente a la evaluación y seguimiento indicando que el beneficiario deberá hacer el pago por valor de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte. (\$18.300)**

RESOLUCIÓN No. 02819

Que el Concepto Técnico de Alto Riesgo S.A.S N° 9982 del 23 de noviembre de 2005, fue notificado de manera personal al señor HUGO ENRIQUE CERÓN GROSSO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, en su calidad de Rector y Representante Legal de la IED RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ, el día 11 de enero de 2006.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada el día 24 de abril de 2006, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento S.A.S N° 9382** de fecha 13 de diciembre de 2006, en el que se verificó la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados mediante el Concepto Técnico de Emergencia referido inicialmente, sin embargo no se ha efectuado el pago por concepto de compensación.

Que mediante **Resolución N° 8906 del 14 de diciembre de 2009**, en virtud de “*la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural*”, se resolvió en su artículo primero, segundo, párrafo y cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *La IED Rafael Bernal Uribe Jiménez, representada legalmente por su rector señor Hugo Enrique Cerón Grosso o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando la suma de trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$306.440) M/Cte., equivalentes a 2.98 IVPs, Y 0.80 SMMLV, de conformidad a lo ordenado en el Concepto Técnico de Alto Riesgo N° 9982 del 23 de noviembre de 2005.”*

“ARTICULO SEGUNDO: *La IED Rafael Bernal Uribe Jiménez, representada legalmente por su rector señor Hugo Enrique Cerón Grosso o quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

“PARAGRAFO: *la IED Rafael Bernal Uribe Jiménez, representada legalmente por su rector señor Hugo Enrique Cerón Grosso o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago de evaluación y seguimiento dentro del mismo estipulado, con destino al concepto técnico de Alto Riesgo No 9982 de 2005 de esta Secretaria.*

“ARTICULO CUARTO: *Notificar la presente providencia a la IED Rafael Bernal Uribe Jiménez, representada legalmente por su rector señor Hugo Enrique Cerón*

RESOLUCIÓN No. 02819

Grosso o quien haga sus veces, en la Cra. 41 No. 75-17 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada por edicto fijado el 5 de marzo de 2010, desfijado el 18 de marzo de 2010 y con constancia de ejecutoria del 19 de marzo de 2010.

Que mediante radicado **2011ER102540** del 18 de agosto de 2011, la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, hace la devolución de varios Actos Administrativos que habían sido allegados por esta Secretaria para iniciar los procesos de cobro coactivo respectivos, debido a que no reúnen los requisitos de procedibilidad y el cobro se tornaría ineficaz, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y el 828 del Estatuto Tributario, y de acuerdo a las directrices impartidas por la Circulares N° 004 del 16 de julio de 2008 y N° 9 de junio de 2011.

Que posteriormente, mediante radicado interno **2011IE168945** del 27 de diciembre de 2011, la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, remite solicitud para que, entre otros, sea identificado plenamente el Nit. de la persona jurídica y el responsable de la institución educativa.

Que realizada una inspección dentro del expediente **SDA-03-2012-1915**, se verificó la información y se precisa la identificación plena de la **IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ**, como persona jurídica, con Nit. 860.532.413-1, y reposa a folios finales del expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: (...*“siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”*

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto

RESOLUCIÓN No. 02819

definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que las razones que justifican la modificación del artículo Primero de la Resolución **8906 del 14 de diciembre de 2009**, apoyados en la normativa precedentemente anotada obedece a que se exigió el pago por concepto de compensación en razón a la tala autorizada y ejecutada, por el Concepto Técnico de Emergencia referido en los antecedentes, a la **IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ**, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ENRIQUE CERON GROSSO**, o de quien haga sus veces, sin haber identificado plenamente a la persona jurídica referida, con el Nit., correspondiente, ni al Representante Legal, con la cedula de ciudadanía respectiva.

Que dicha omisión de plena identificación de la autorizada y su Representante Legal, se produjo por error involuntario, por lo tanto se hace necesario modificar el artículo Primero de la multicitada Resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente -SDA-, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir, y en consecuencia, ésta Dirección del Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para modificar la parte dispositiva de la Resolución **8906 del 14 de diciembre de 2009**, al omitirse la identificación de la **IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ**, con el Nit. **860.532.413-1**, y la identificación de su Representante Legal, el señor **HUGO ENRIQUE CERÓN GROSSO**, con cedula de ciudadanía N° **19.336.940**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR los artículos **PRIMERO, SEGUNDO, PARAGRAFO Y CUARTO** de la parte dispositiva de la Resolución N° **8906 del 14 de diciembre de 2009**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: La IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ, identificada con el Nit. 860.532.413-1, por intermedio de su Representante Legal, el señor HUGO ENRIQUE CERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del

RESOLUCIÓN No. 02819

*recurso forestal para tala, consignando la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$306.440)**, equivalente a un total de **3,07 IVP's** y **0,83 SMMLV**, de conformidad a lo ordenado por el Concepto Técnico de Alto Riesgo S.A.S N° 9982 del 23 de noviembre de 2005.”*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *La IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ, identificada con el Nit. 860.532.413-1, por intermedio de su Representante Legal, el señor HUGO ENRIQUE CERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, o por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación a la Dirección Distrital de Tesorería, ubicada en el SUPERCADE, de la Carrera 30 con Calle 26 en la Ventanilla N° 2, con destino al fondo Cuenta PGA, bajo el Código C 17-017.*

PARAGRAFO: *La IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ, identificada con el Nit. 860.532.413-1, por intermedio de su Representante Legal, el señor HUGO ENRIQUE CERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, o por quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo dentro del mismo término, al igual que del recibo que acredite el pago de evaluación y seguimiento dentro del mismo estipulado, con destino al expediente **SDA-03-2012-1915**.*

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar el contenido del presente acto administrativo a la IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ, identificada con el Nit. 860.532.413-1, por intermedio de su Representante Legal, el señor HUGO ENRIQUE CERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, o por quien haga sus veces, en la Carrera 41 N° 75 – 17 de la ciudad de Bogotá D.C.*

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución N° **8906 del 14 de diciembre de 2009**, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **IED RAFAEL BERNAL URIBE JIMÉNEZ**, identificada con el Nit. **860.532.413-1**, por intermedio de su Representante Legal, el señor **HUGO ENRIQUE CERON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.336.940, o por quien haga sus veces, en la Carrera 41 N° 75 – 17 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 02819

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1915

Elaboró:

Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C:	1031122064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/05/2014
-------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Fanny Marlen Perez Pabon	C.C:	51867331	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/07/2014
Martha Ruth Hernandez Mendoza	C.C:	51968149	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2014
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/06/2014
Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C:	1031122064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/06/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------